

RAD 08001311000820220034200
REF APELACION MEDIDA DE PROTECCION
Agosto 11 de 2022 Auto Admite Apelación.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, agosto diecisiete (17) del dos mil veintidós (2022).

Habiéndose concedido en debida forma el recurso de alzada por la Comisaria Decima de Familia de Barranquilla, conformidad con el art. 327 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

1º.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el señor JAIRO DANIEL CASTAÑEDA PEDRAZA, a través apoderado judicial, contra la providencia de fecha 2 de agosto de 2022, proferida por la Comisaria Decima de Familia de Barranquilla, dentro de la solicitud de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar, instaurada por la señora JULIA DE LA NATIVIDAD TORRES LARA.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **536ff3d6e94c97f6718755b8ac788abd0764f2a0ab11783f73dab9dbad41007f**

Documento generado en 16/08/2022 09:49:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**